

Mica
[Signature]

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA: COMPAÑIA TOCARVI

CUANTIA: \$ 50.000,00

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

martes catorce de octubre del dos mil tres, ante mi Doctor Héctor

Vallejo Espinosa, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el

señor Pablito Leonardo Tobar Jarrín, en su calidad de Gerente y

como tal Representante Legal, de la Compañía TOCARVI -

TRANSPORTE PESADO Cia: Ltda, según consta del nombramiento

que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, y

la señora Martha Ruth Villacís Castillo, en su calidad de socia

aportante los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

[Handwritten signature]
D. J. Espinosa
NOTARIO 6to
CANTON QUITO

de estado civil casados, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen Que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente En el Registro de Inscripciones Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL y se REFORMA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía "TCCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA LTDA", contenida en las cláusulas que a continuación se indican - PRIMERA - COMPARECIENTES Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura UNO- Señor Pablito Leonardo Tobar Jarrín, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresario, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía "TCCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA LTDA", debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía, y por sus propios derechos en calidad de Socio Aportante, como lo demuestra con la documentación que acompaña como habilitantes en el otorgamiento de este instrumento, y, DOS- La señora Martha Ruth Villacís Castillo, mayor de edad, de estado civil

casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresaria, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos en calidad de Socia Aportante. Los comparecientes son legalmente capaces.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)

Con la denominación de "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.", se constituyo como Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), dicha constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiocho (28) de Enero de mil

mm

novecientos noventa y ocho (1998), bajo el Número doscientos nueve (209), Tomo No. ciento veintinueve (129); DOS) El veintiséis (26) de Junio del dos mil tres (2003), la Junta General Universal de Socios resolvió por unanimidad, Aumentar el Capital Social y Reformar

Integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.".- TERCERA.- AUMENTO DE

CAPITAL: Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad que invoca y acredita y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Universal de Socios de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.", en sesión de veintiséis (26) de

Junio del dos mil tres (2003), DECLARA, que la indicada compañía procede a aumentar el capital social de la suma de SEISCIENTOS DOLARES USA (US\$ 600.00) que se encuentra fijado a la fecha, a la suma de CINCUENTA MIL DOLARES USA (US\$ 50,000.00) , esto es, un aumento de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES USA (US\$ 49,400.00) .- Incremento que por otro lado, se realiza por Aporte en Especie, utilizando para esto, los bienes que a continuación se detallan: _____

CUADRO DEMOSTRATIVO DE BIENES

CARACTERISTICAS:	BIEN N.-1	BIEN N.-2
CLASE:	TRAYLER	TRAYLER
TIPO:	CABEZAL	CABEZAL
MODELO:	COF 9670	NTC 350
MARCA:	INTERNATIONAL	CHEVROLET
AÑO:	1988	1980

CHASIS:	2HSFBAST9JC009663	C9V155894
MOTOR:	11419930	11221639
COLOR:	AZUL	ROJO
AVALÚO:	\$34.086,00	\$15.314,00
PLACA:	PZR-349	PZR-947

Los valores mencionados en el cuadro anterior, han sido resultado del avalúo hecho por todos los socios, los bienes han sido adquiridos en copropiedad por los socios aportantes. - Se deja constancia que los

socios: señorita Paola Carolina Tobar Villacís, señor Santiago Andrés Tobar Villacís, señora Sandra Monserrat Tobar Cartagena, señora.

María Soledad Tobar Cartagena, y señor Pablo Roy Tobar Cartagena por intermedio de su mandatario, por sus propios y personales derechos, y por los que se representan, libre y voluntariamente expresan, que renuncian al derecho de preferencia en este Aumento de Capital Social. - El Capital Social queda distribuido de la siguiente manera:

NOTARIO
6to.
CANTON QUITO

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio:	Capital Suscrito	Aumento de Capital	Capital Nuevo	Participaciones Sociales
1) Pablito L. Tobar Jarrín	\$ 330,00	\$34.086,00	\$34.416,00	34.416
2) Martha R. Villacís Castillo	\$ 90,00	\$15.314,00	\$15.404,00	15.404
3) Paola C. Tobar Villacís	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
4) Santiago A. Tobar Villacís	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
5) Sandra M. Tobar Cartagena	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
6) Pablo R. Tobar Cartagena	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
7) María S. Tobar Cartagena	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
Total:	\$ 600,00	\$49.400,00	\$50.000,00	50.000

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los comparecientes señores Pablito Leonardo Tobar Jarrín y señora Martha Ruth Villacís

Castillo, en su calidad de socios aportantes, hacen la transferencia total de dominio de los bienes utilizados como aporte en este Aumento de Capital Social.- QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Mediante esta cláusula la señora Sra.

Martha Ruth Villacís Castillo, conforme a lo dispuesto en el Art. 181, inciso primero, del Libro Primero del Código Civil, autoriza expresamente a su cónyuge el señor Pablito Leonardo Tobar Jarrín, para que aporte en este Aumento de Capital Social, el vehículo marca "INTERNATIONAL", modelo COF 9670, detallado como "BIEN N.- 1", en el cuadro

demostrativo de bienes.- Y, el señor Pablito Leonardo Tobar Jarrín conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno, inciso primero, del Libro Primero del Código Civil, autoriza expresamente a su cónyuge la señora Martha Ruth Villacís Castillo, para que aporte en este Aumento de

Capital Social, el vehículo marca "CHEVROLET", modelo NTC trescientos cincuenta, detallado como "BIEN N.- dos", en el cuadro demostrativo de bienes.- SEXTA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: Se

deja constancia que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- SEPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA: El señor

Pablito L. Tobar Jarrín, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.", mediante esta Escritura Pública, aparte de los otros actos societarios señalados, bajo juramento acredita la correcta integración en el aumento de capital social constante en este instrumento público.- OCTAVA.-

DECLARACION JURAMENTADA: El señor Pablito L. Tobar Jarrín, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.", declara bajo juramento que su representada, a la fecha del otorgamiento de este instrumento público, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones.- NOVENA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Con los antecedentes expuestos los comparecientes manifiestan su voluntad de elevar a Escritura Pública el Aumento de Capital Social y la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."- DECIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Mediante esta cláusula se deja constancia que los Estatutos Sociales de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.", van integrados a la presente Escritura Pública. - DECIMO PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta como habilitantes los siguientes documentos:- UNO.- Acta de la Junta General Universal de Socios; - DOS.- Nombramiento de Gerente; y,- TRES.- Poder General otorgado por el Señor Pablo Roy Tobar Cartagena a favor del señor Pablito Leonardo Tobar Jarrín, ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Quito, el 30 de Agosto del 2001. - Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Aumento de Capital y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales.-

Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Nelson R. Martínez Estrella, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos setenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leída que fue la presente escritura íntegramente al compareciente por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

Pablo Cobo

SR PABLITO LEONARDO TOBAR JARRIN

C.I.nro. 170348146-3

r-0033

Martha de Bolívar

SRA MARTHA RUTH VILLACIS CASTILLO

C.I.nro. 170379341-2

16-0040

[Handwritten signature]

D. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO



[Handwritten signature]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."**

Acta No.

Fecha: 26 de Junio del 2003

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de Junio del 2003, a las 19H00, en el local de la compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA." ubicado en la calle Panamericana Sur Km. 14 1/2, presididos por la Sra. Martha Ruth Villacis Castillo, y actuando en calidad de Secretario el Sr. Pablito Leonardo Tobar Jarrín, Gerente de la empresa, se reunieron los socios de la compañía: 1) Sr. Pablito Leonardo Tobar Jarrín, propietario de OCHOCIENTAS VEINTE Y CINCO (825) participaciones sociales; 2) Sra. Martha Ruth Villacis Castillo, propietaria de DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO (225) participaciones sociales; 3) Srta. Paola Carolina Tobar Villacis, propietaria de NOVENTA (90) participaciones sociales; 4) Sr. Santiago Andrés Tobar Villacis, propietario de NOVENTA (90) participaciones sociales; 5) Sra. Sandra Monserrat Tobar Cartagena, propietaria de NOVENTA (90) participaciones sociales; 6) Sra. María Soledad Tobar Cartagena, propietaria de NOVENTA (90) participaciones sociales; y, 7) Sr. Pablo Roy Tobar Cartagena, propietario de NOVENTA (90) participaciones sociales, quien comparece a esta Junta por intermedio de su mandatario el señor Sr. ~~Pablito Leonardo Tobar Jarrín~~, como se demuestra con el Poder que es exhibido ante los socios.

El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES USA (\$600,00), dividido en MIL QUINIENTAS (1.500) participaciones sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR USA (\$0,40) cada una.

Encontrándose el 100% del capital social, dichos socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, así mismo por unanimidad acuerdan los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución:

1. Dejar sin efecto todo lo decidido en la Junta General Extraordinaria de Socios del 25 de Marzo del 2003;
2. Aumento de Capital Social de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA." por Aporte en Especie; y,
3. Reforma Integral de los Estatutos Sociales.

Se da inicio a la misma, por lo que la Sra. Presidente pone a consideración de la Junta el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, relacionado con **DEJAR SIN EFECTO TODO LO DECIDIDO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DEL 2003**: Toma la palabra el señor Gerente, el cual expone que, es necesario dejar sin efecto lo decidido en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA." del 25 de Marzo del 2003, y volver a discutir el tema del Aumento de Capital Social con la comparecencia de todos los socios. Hecha la votación la Junta **RESUELVE**: Por unanimidad, dejar sin efecto todo lo decidido en la Junta General Extraordinaria de Socios del 25 de Marzo del 2003.

Acto seguido se pone en consideración de la Junta el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, relacionado con el **Aumento de Capital Social por Aporte en Especie de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."**: Toma la palabra el señor Gerente por el impulso económico que ha tenido la compañía y para alcanzar una mayor y mejor competitividad, es necesario incrementar su capital social, proponiendo la cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES USA (US\$ 49,400.00)**, más el capital social actual que es de **SEISCIENTOS DOLARES USA (US\$ 600.00)** totalizaría la suma de **CINCUENTA MIL DOLARES USA (US\$ 50,000.00)**, incremento que por otro lado, se realizará por **Aporte en Especie**, utilizando para esto, los bienes que a continuación se detallan:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE BIENES

CARACTERISTICAS:	BIEN N.-1	BIEN N.-2
CLASE:	TRAYLER	TRAYLER
TIPO:	CABEZAL	CABEZAL
MODELO:	COF 9670	NTC 350
MARCA:	INTERNATIONAL	CHEVROLET
AÑO:	1988	1980
CHASIS:	21ISFBAST9JC009663	C9V155894
MOTOR:	11419930	11221639
COLOR:	AZUL	ROJO
AVALÚO:	\$34.086,00	\$15.314,00
PLACA:	PZR-349	PZR-947

Los valores mencionados en el cuadro anterior, han sido resultado del avalúo hecho por todos los socios, bienes que han sido adquiridos en copropiedad por los socios aportantes.

Los socios aportantes hacen la transferencia total de dominio de los bienes utilizados como aporte en este Aumento de Capital Social.

La señora Sra. Martha Ruth Villacís Castillo conforme a lo dispuesto en el Art. 181, inciso primero, del Libro Primero del Código Civil, autoriza expresamente a su cónyuge el señor Pablito Leonardo Tobar Jarrín, para que aporte en este Aumento de Capital Social, el vehículo marca "INTERNATIONAL", modelo COF 9670, detallado como "BIEN N.- 1", en el cuadro demostrativo de bienes.

El señor Sr. Pablito Leonardo Tobar Jarrín conforme a lo dispuesto en el Art. 181, inciso primero, del Libro Primero del Código Civil, autoriza expresamente a su cónyuge la Sra. Martha Ruth Villacís Castillo, para que aporte en este Aumento de Capital Social, el vehículo marca "CHEVROLET", modelo NTC 350, detallado como "BIEN N.- 2", en el cuadro demostrativo de bienes.

Se deja constancia que los socios: Srta. Paola Carolina Tobar Villacís, Sr. Santiago Andrés Tobar Villacís, Sra. Sandra Monserrat Tobar Cartagena, Sra. María Soledad Tobar Cartagena, y Sr. Pablo Roy Tobar Cartagena por intermedio de su mandatario, por sus propios y personales derechos, y por los que se representan, libre y voluntariamente expresan, que renuncian al derecho de preferencia en este Aumento de Capital Social.

El Capital Social quedaría distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio:	Capital Suscrito	Aumento de Capital	Capital Nuevo	Participaciones Sociales
1) Pablito L. Tobar Jarrín	\$ 330,00	\$34.086,00	\$34.416,00	34.416
2) Martha R. Villacís Castillo	\$ 90,00	\$15.314,00	\$15.404,00	15.404
3) Paola C. Tobar Villacís	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
4) Santiago A. Tobar Villacís	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
5) Sandra M. Tobar Cartagena	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
6) Pablo R. Tobar Cartagena	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
7) María S. Tobar Cartagena	\$ 36,00	\$ -	\$ 36,00	36
Total:	\$ 600,00	\$49.400,00	\$50.000,00	50.000

Una vez sometido a votación la Junta **RESUELVE** Por unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.", en la forma y cuantía propuestas anteriormente por el señor Gerente.

De inmediato se pone en consideración de la Junta el TECER PUNTO del Orden del Día, relacionado con la REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA: Toma la palabra la señora Presidente, la cual manifiesta que los Estatutos Sociales deben ser reformados integralmente. El Ab. Nelson R. Martínez Estrella pone en consideración de la Junta, un proyecto de Estatutos Sociales. Una vez sometido a votación la Junta RESUELVE: Por unanimidad aceptar el proyecto y Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el señor Secretario resuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 1-26/VI/03 de J.G.U.

1. DEJAR SIN EFECTO TODO LO DECIDIDO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA." DEL 25 DE MARZO DEL 2003

"APRUEBASE por unanimidad, dejar sin efecto todo lo decidido en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA." del 25 de Marzo del 2003.

Resolución No. 2-26/VI/03 de J.G.U.

2. AUMENTO DE CAPITAL POR APORTE EN ESPECIE DE LA COMPAÑIA "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."

"APRUEBASE por unanimidad el Aumento del Capital por aporte en especie de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.", en la cuantía y forma propuesta por el señor Gerente, esto es, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES USA (US\$ 49,400.00)."

Resolución No. 3-26/VI/03 de J.G.U.

3. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

"APRUEBASE por unanimidad la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."."

P. M. Vallejo
 NOTARIO Cto.
 CANTON QUITO

Leída que les fue la presente acta y las resoluciones se las aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, recomendándose y autorizando al Representante Legal de la Compañía, realice los trámites administrativos societarios necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de Junio del 2003, siendo las 21H00.

Pablito L. Tobar Jarrín
Sr. Pablito L. Tobar Jarrín /
Gerente - Secretario /

Martha R. Villacís Castillo
Sra. Martha R. Villacís Castillo /
Presidente /

Paola C. Tobar Villacís
Srta. Paola C. Tobar Villacís /
Socia /

Santiago A. Tobar Villacís
Sr. Santiago A. Tobar Villacís /
Socio /

Sandra M. Tobar Cartagena
Sra. Sandra M. Tobar Cartagena /
Socia /

Pablito L. Tobar Jarrín
Sr. Pablito L. Tobar Jarrín /
Mandatario del
Sr. Pablo R. Tobar Cartagena /

María Soledad Tobar Cartagena
Sra. María Soledad Tobar Cartagena /
Socia /

NRME/26/VI/03

0000008

Quito, 12 de Diciembre del 2001

Señor
Pablito Leonardo Tobar Jarrín
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que la Junta General de TOCARVI-TRANSPORTE PESADO CIA.LTDA. llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE de la compañía por el período de tres años, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la compañía.

La Compañía TOCARVI-TRANSPORTE PESADO CIA.LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada en Quito, el 31 de Octubre de 1997, ante el Notario Quinto Dr. Edgar Patricio Terán, y se halla inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Enero de 1998, No.0209 Tomo 129.-

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Martha Ruth Villacis Castillo
Martha Ruth Villacis Castillo
C.I.170379341-2
PRESIDENTE

Acogiéndome a lo resuelto por la Junta de Socios de la Compañía TOCARVI TRANSPORTE PESADO CIA.LTDA., acepto y agradezco el nombramiento con el que he sido honrado. Quito, 12 de Diciembre del 2001.

Pablito Tobar
Sr Pablito Leonardo Tobar Jarrín
GERENTE
C.I.170348146-3

Dr. Raul Gaybon Secaira
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9935 del Registro de Nombramientos Tomo 129.
Quito, a 28 Dic. 2001

REGISTRO MERCANTIL

Raul Gaybon Secaira
Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0015044

Tel: 3900009

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

TARI: *[Handwritten signature]*



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO ECUADOR

ESCRITURA N. *5203*

PODER GENERAL

OTORGA:

PABLO ROY TOBAR CARTAGENA

A FAVOR DE:

PABLITO LEONARDO TOBAR JARRIN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS. (HV)

3^{er} y 4^{ta} (1.003-10-16)

En la ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, capital de la República del Ecuador,

hoy día treinta de agosto del año dos mil uno

(2001.08.30), ante mi, doctor NELSON PRADO, Notario

Trigésimo Tercero de este cantón, comparece el

señor PABLO ROY TOBAR CARTAGENA, de estado civil

casado, por sus propios y personales derechos. El

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor

de edad, domiciliado en Quito, legalmente capaz

para contratar y obligarse, a quien de conocer doy

[Handwritten signature]
NOTARIO
CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

legales, relacionadas con los derechos **06000710**

obligaciones de mi hijo menor de edad PABLO ESTEBAN

TOBAR HERDOIZA, de manera especial el derecho al **NOTARIA TRIGESIMA TERCERA**

entorno familiar; el régimen de visitas; para que

pueda consensuar en el monto de la pensión

alimenticia; para que pueda autorizar permisos de

salidas fuera de la ciudad o país; ejecutar todos

los trámites correspondientes requeridos por y ante

el Tribunal de Menores, según sea el caso; c) Para

cancelar obligaciones que por cualquier concepto me

correspondan, ya sean de instituciones públicas,

privadas o personas particulares y extender los

correspondientes recibos; d) Para que ejecute las

acciones necesarias en el Instituto Ecuatoriano de

Seguridad social IESS, para retirar fondos de

reserva, cesantía y aquellos valores que me

pertenezcan; e) Faculto a mi mandatario para que a

mi nombre y representación intervenga en toda clase

de negocios, sean estos comerciales, industriales o

agrícolas, etcétera; f) Intervenga ante cualquier

notario de la República y suscriba cualquier

contrato necesario para este efecto; g) Para que me

represente en todo asunto judicial y extrajudicial

que pudiera presentarse en el futuro, en defensa de

mis intereses, derechos y acciones, pudiendo

proponer o contestar demandas si fuere el caso; h)

Para que adquiera para el otorgante toda clase de

bienes muebles o raíces, derechos y acciones y para



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
0940 000000

166 on

Prado
10

NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

que a futuro, los dé en arrendamiento o anticresis, cobre las pensiones locativas, extienda recibos del pago de las mismas; i) Para que gire, ceda, acepte o proteste cheques, letras de cambio, libranzas u otros medios de pago, en relación con la administración; j) Para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título me corresponda, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones e invierta a nombre del mandante; k) Para que, en todo caso, en que por Ley fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante; l) Confiero a mi mandatario las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, que, de acuerdo a las leyes de la materia, necesitan de cláusula especial.

TERCERA.- SUSTITUCION DE PODER.- Confiero a mi mandatario la facultad de sustituir este poder en favor de cualquier abogado de la República, pero solo para los efectos de la procuración judicial, de acuerdo con lo determinado en la Ley de la Federación de Abogados del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto".

HASTA AQUI LA MINUTA que ha sido firmada por el doctor Germánico Avila Acosta, inscrito al Colegio de Abogados de Pichincha (Quito), con matrícula profesional número seis mil cuatro, la misma que queda elevada a escritura

0015047

Tel.: 526678

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

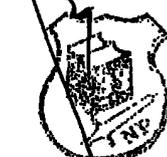
pública con todo su valor legal, en la que **0000011**

observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente al compareciente por mí, el Notario, se ratifica, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PABLO ROY TOBAR CARTAGENA

Céd. No. 171033072-9

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
JUNTO ECUADOR

DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

EL No -

Dr. J. Vallejo S.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

ECUATORIANA ***** E233313122
CASADO
FUERA DE **EMPLEADO PRIVADO**
PRESENTE **TOBAR**
CLADIA **ALVAREZ**
QUITO **15/03/2001**
1578972018
FORMA No.
FIRMA DE LA AUTENTIDAD
ALIANZA FOTO 1289

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAC
CECULA DE CIUDADANIA No. **171033072-**
TOBAR CARTAGENA PABLO ROY
15 SEPTIEMBRE 1989
ESTADOS UNIDOS
DDJ-B 0025 DDD49
PICHINCHA / QUITO
CONYATE ALVAREZ **1987**
FIRMA EN EL CEDULADO

NOTARIA
 TRIGESIMA
 TERCERA



Dr. Nelson Prado
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió.
30 AGOSTO 2001
 Dr. Nelson Prado
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

NOTARIA
 TRIGESIMA
 TERCERA



Dr. Nelson Prado
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
 Quito - Ecuador
 Se otorgó ante mí, el treinta de agosto del dos mil uno y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada del PODER GENERAL que antecede; sellada y firmada en Quito, dieciséis de octubre del dos mil tres. Copia concedida a petición de la señorita MARIA FERNANDA ALVAREZ ORTIZ.

DR. NELSON PRADO
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
 DEL CANTON QUITO

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
"TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."**

Capitulo I

De la Compañía:

Art. 1. - NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina "TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."

Art. 2. - DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley.

Art. 3.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedica a prestar el servicio público permanente de transporte de carga pesada en tanques y plataformas, a nivel nacional e internacional, conforme a las autorizaciones de los Organismos de Transito competentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar actos y contratos permitidos por la ley así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los servicios contenidos anteriormente.

Art. 4.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.

Capitulo II

Del Capital Social

Art. 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES USA (US\$ 50,000.00), dividido en CINCUENTA MIL (50.000,00) participaciones sociales de UN DÓLAR (\$ 1,00), cada una, distribuidas de la siguiente forma:

[Handwritten signature]
NOTARIO 616
CANTÓN QUITO

1. El Sr. Pablito Leonardo Tobar Jarrín, es titular de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (34.416) participaciones sociales;
2. La Sra. Martha Ruth Villacís Castillo, es titular de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO (15.404) participaciones sociales;
3. La Srta. Paola Carolina Tobar Villacís, es titular de TREINTA Y SEIS (36) participaciones sociales;
4. El Sr. Santiago Andrés Tobar Villacís, es titular de TREINTA Y SEIS (36) participaciones sociales;
5. La Sra. Sandra Monserrat Tobar Cartagena, es titular de TREINTA Y SEIS (36) participaciones sociales;
6. El Sr. Pablo Roy Tobar Cartagena, es titular de TREINTA Y SEIS (36) participaciones sociales;
7. La Srta. María Soledad Tobar Cartagena, es titular de TREINTA Y SEIS (36) participaciones sociales;

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio:	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones Sociales
1) Pablito L. Tobar Jarrín	\$34.416,00	\$34.416,00	34.416
2) Martha R. Villacís Castillo	\$15.404,00	\$15.404,00	15.404
3) Paola C. Tobar Villacís	\$ 36,00	\$ 36,00	36
4) Santiago A. Tobar Villacís	\$ 36,00	\$ 36,00	36
5) Sandra M. Tobar Cartagena	\$ 36,00	\$ 36,00	36
6) Pablo R. Tobar Cartagena	\$ 36,00	\$ 36,00	36
7) María S. Tobar Cartagena	\$ 36,00	\$ 36,00	36
Total:	\$50.000,00	\$50.000,00	50.000

Art. 6.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

Art. 7.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.

Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Capitulo III

De los Socios

Art. 9.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos la Ley y en los Estatutos.

Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere.

Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios:

- Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley;
- Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;

Aumento art. Art.

Handwritten signature and stamp:
Gloria Walker
Cía. Ltda.

- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;
- e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;
- f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;
- g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social;
- h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
- i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y,
- j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

Aumentado Art. 11.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios:

- a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia;
- b) El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía;
- c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social;
- d) El socio que quiebra;
- e) El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y,
- f) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

Capítulo IV

De la Junta General

Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la

expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

Art. 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Art. 14.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación.

La convocatoria contendrá:

- a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma;
- b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado;
- c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía;
- d) Fecha y hora de la junta;
- e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta;
- f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento.
- g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.

Art. 15.- REUNION ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Art. 16.- QUORUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de UN DOLAR USA. (\$ 1,00), el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.

Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías.

Art. 17.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la

admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.

Art. 19.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta.

Art. 20.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios.

Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

Capítulo V

Del Gobierno y la Administración de la Compañía

Art. 21.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente.

Art. 22.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará TRES (3) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido.

Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.

Art. 24.- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo TRES (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones

con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

Art. 26.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

Art. 27.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

Capítulo VI

Disposiciones Generales

Art. 28.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, si considerará necesario y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año.

Art. 29.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.

Art. 30.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Junio del 2003

Dr. M. J. D. Vallejo & C.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170379341-2

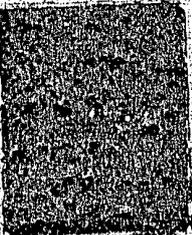
VILLACIS CASTILLO MARTHA RUTH
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

18 JUNIO 1952

001-1 0225 00671 2 F

MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1952

Martha de Villacis



ECUATORIANA ***** V4444V6446

CASASO PABLO LEONARDO TUBAR JARRIN

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

VICTOR VILLACIS
MARTHA CASTILLO
RUMINAHUI 17/04/2002

17/04/2014

REN 0004543

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0040 NUMERO 1703793412 CEDULA

VILLACIS CASTILLO MARTHA RUTH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SAN RAFAEL PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000817

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

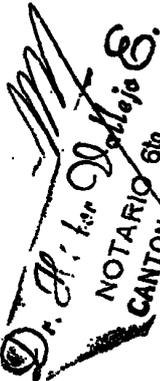
93893 

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año mil novecientos ochenta y ocho, hasta el veinte y cinco de agosto del presente año, **NO CONSTA** registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre: UN VEHÍCULO, MARCA INTERNATIONAL, CLASE TRAYLER, TIPO CABEZAL, MODELO COF 9670, AÑO 1988, MOTOR 11419930, CHASIS 2HSEBACT9JC009663, PLACA PZR0349, COLOR AZUL, a nombre de **TOBAR JARRIN PABLITO LEONARDO**.- Quito, a veinte y seis de agosto del dos mil tres - EL REGISTRADOR.-



lp.-


NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICACION N.º
012474 AU 26 03



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Número de Recibo

93892 

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año mil novecientos ochenta y uno, hasta el *veinte y cinco de agosto* del presente año, **NO CONSTA** registrada Prenda Industrial, ni Reservá de Dominio sobre: UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, CLASE TRAYLER, TIPO CABEZAL, MODELO NTC 350, AÑO 1980, MOTOR 11221639, CHASIS C9V155894, PLACA PZR0947, COLOR ROJO, a nombre de **TOBAR JARRIN PABLITO LEONARDO**.- Quito, a veinte y seis de agosto del dos mil tres.- EL REGISTRADOR



lp.-

REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICACION N°:

0124175 AU 26/03

DM0412

480591

QUITO

0000018
167207

480591

ZR0947

MATRICULA 2000

20001226

TOBAR JARRIN

PABLITO L

CHEVRÖLET

EE1980 TRAYLER 30.00

1703481463

SANGOLQUI

870904

ITC 350

199901 CABEZAL- 10000

CLUB LOS CHILLOS 6 272

1221639

ROJO

ROJO

TOCARVI CIA LTDA

20031231

9V155894

DSL MT 3 00

10.000.000

37.96 64

445432

MYR. LUIS VILLAFUERTE



Handwritten signature and scribbles.

RAZON I.- Doy fe de la exactitud y conformidad de esta fotocopia que está igual al original que me fue exhibida y que devuelvo al interesado; El documento correspondiente a, _____

Quito, a 13 de AGOSTO del 2017

Large handwritten signature and circular notary stamp of Dr. Hector Vallejo Espinoza, Notario Sexto, Quito - Ecuador.

Dr. Hector Vallejo E.
NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

PLACA ANT. FNE0031		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR		FORMULARIO 4868	
PLACA ACTUAL PZRO349		MATRICULA 2000		FORMULARIO 2000	
MARCA INTERNATIONAL		AÑO DEL 2000		TIPO TRAILER	
MODELO COF. 2670		TURANTE 1.208		LUGAR DE LA CALLE	
INDICADOR 11419230		INDICADOR 2211		INDICADOR 0211	
CHASIS 2138FACTRXC009663		CONSUL. DSE		CARRUC. MT	
OBSERVACIONES		VALIA DE LA MATRICULA		DISEÑO	

RAZON I.- Doy fe de la exactitud y conformidad de esta fotocopia que está igual al original que he exhibido y que devuelvo al interesado. El documento corresponde a,

Quito, a 12 de OCTUBRE del 2000

JEFATURA		FORMULARIO 486818	
C.C. PABLO CHILLON		072328	
PROFESION		SECCION Y TIPO DE MATRICULA	
EMPRESA		SECCION Y TIPO DE MATRICULA	
AMOUNT 30.000.000		SECCION Y TIPO DE MATRICULA	
REVISION		SECCION Y TIPO DE MATRICULA	

NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

CIUDADANIA: 170348146-3
 TOBAR JARRIN PABLITO LEONARDO
 20 MAYO 1942
 PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE
 01 074 00220
 PICHINCHA/CAYANBE
 CAYANBE 42
Tobar Cobay

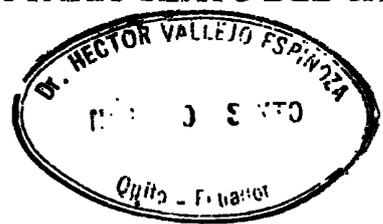
ECUATORIANA ***** 5133513244
 CASADO: MARTHA RUIN VILLACIS CASTILLO
 SUPERIOR EMPLEADO
 MANUEL TOBAR
 ELVIRA JARRIN
 QUITO 14/06/97
 14/08/2009
 0890840
 0030319

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 8-0053 1703481463
 NUMERO CEDULA
 TOBAR JARRIN PABLITO LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTON
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.


 Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ 4279, de fecha veinte y uno de noviembre del dos mil tres, tome nota al margen de la escritura matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha catorce de octubre del dos mil tres, de la aprobación del Aumento de Capital y la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a primero de diciembre del dos mil tres.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





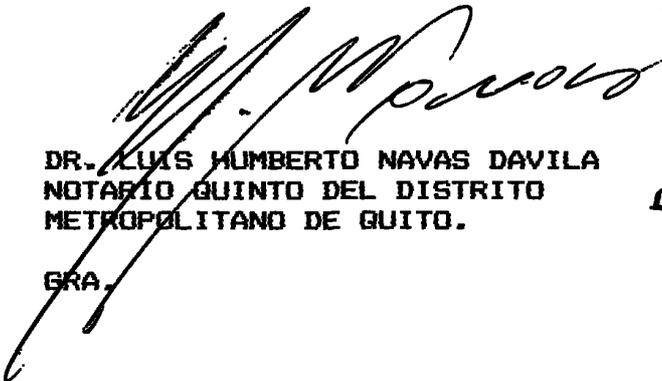
0000020

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

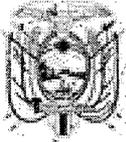
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución 03.Q.IJ.4279, del Sr. Intendente Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, de 21 de noviembre del 2003, se aprueba la presente Escritura Pública de aumento de capital y la reforma integral de estatutos de la compañía " TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.", otorgada ante Notario Sexto, Dr. Hector Vallejo Espinoza; constituida ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán Granda, y de lo cual tomé nota al margen de la respectiva matriz, celebrada el 31 de octubre de 1997, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
Quito, a 12 de diciembre del año 2003.-


DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000021



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 21 de noviembre del año 2.003, bajo el número **3858** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **209** del Registro Mercantil de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 296 vta., Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TOCARVI - TRANSPORTE PESADO CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de octubre del año 2.003, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2352**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036328**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-
[Firma manuscrita]

